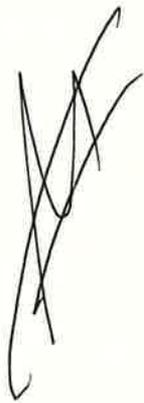


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS POLICIALES) Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

Madrid, a 28 de Septiembre de 2012

REUNIDOS



De una parte, D. IGNACIO ULLOA RUBIO, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, y D. FERNANDO GALVÁN REULA, Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá, actuando en nombre y representación del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Policiales,

Y de otra, D. EDUARDO TORRES-DULCE LIFANTE, Fiscal General del Estado, actuando en nombre y representación del Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades conferidas por el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.



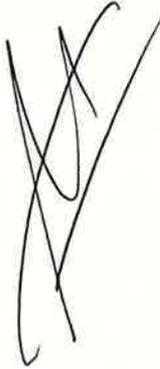
Intervienen los tres en nombre y representación de las instituciones indicadas y con las facultades que los respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente las partes capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I

Que el Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Policiales (en adelante IUICP), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 96 de los Estatutos de la UAH, es un Instituto Mixto, creado por Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior y la Universidad de Alcalá, celebrado el 28 de mayo de 2007 y aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 17 de marzo de 2011, especializado en el desarrollo de programas docentes y de investigación en materia policial, que tiene como objetivos los previstos en el artículo 2 de su Reglamento de Régimen Interno (Boletín Oficial de la UAH de 3 de marzo de 2007).

II



Que el IUICP viene desarrollando sus objetivos desde su puesta en marcha el 19 de junio de 2007 (fecha de su inauguración), contando en la actualidad con: 1) un programa de postgrado que incluye un Máster Universitario en Ciencias Policiales y un Doctorado en Criminalística, 2) un programa de investigación científica en diversas disciplinas relacionadas con las Ciencias Forenses, que viene desarrollándose por equipos mixtos constituidos por profesores de la Universidad de Alcalá y otras Universidades, profesionales de la Comisaría General de Policía Científica, del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil y miembros de otras Instituciones.

III




El Fiscal General del Estado dirige la Fiscalía General del Estado (en adelante FGE) y ostenta la jefatura superior del Ministerio Fiscal , órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia que tiene encomendada, entre otras funciones, la misión de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público

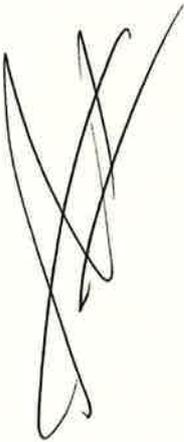
tutelado por la Ley de conformidad con del artículo 124 de la Constitución española y la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

IV

Que el IUICP y la FGE están interesados en desarrollar actividades conjuntas de investigación y académicas, que contribuyan a consolidar y mejorar nuestro proceso penal, fortaleciendo las garantías y la protección de los derechos fundamentales y libertades publicas de los ciudadanos

A tal efecto, las partes suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS



PRIMERA- **Objeto.** El presente Convenio-Marco tiene por objeto la colaboración entre las Instituciones firmantes con la finalidad de propiciar y desarrollar proyectos de investigación conjuntos, de interés para ambas partes, organizando programas en los que puedan participar miembros de la Carrera Fiscal, referidos a las diferentes especialidades técnicas de investigación en Criminalística, que viene desarrollando la Comisaría General de Policía Científica y el Servicio de Criminalística de la Guardia Civil, así como la organización de visitas a los laboratorios de dichas Instituciones.



SEGUNDA- **Obligaciones de las partes.** El IUICP y la FGE se comprometen a elaborar, cuando se estime conveniente por ambas partes, los correspondientes Convenios específicos adicionales en los que se definan las actuaciones o proyectos concretos a desarrollar, se determinen los plazos para su realización y se estipulen las obligaciones que sobre la base de un principio de equivalencia asuma cada parte en orden al buen fin del Convenio-Marco.



TERCERA- **Comisión de seguimiento.** Para el seguimiento y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio-Marco y la realización de los futuros Convenios específicos, se creará una Comisión de seguimiento, que estará integrada por cinco representantes, dos designados por la FGE y otros tres por el IUICP. Dicha comisión estará encargada del control y seguimiento de la puesta en práctica del Convenio-Marco. La Comisión deberá regirse, en todo lo no previsto en el Convenio, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

CUARTA- **Plazo de vigencia y extinción.** El presente Convenio-Marco tendrá una vigencia de cinco años, que podrán ser prorrogables, salvo denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse con una antelación de seis meses respecto a la fecha de extinción.

QUINTA- **Naturaleza jurídica y resolución de controversias.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de su artículo 4.1 c). Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no resultare posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

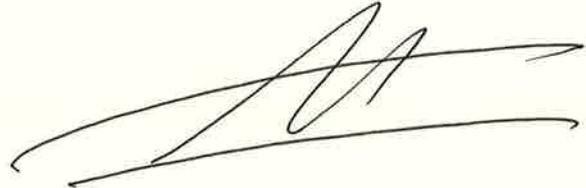
De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Secretario de Estado de Seguridad
del Ministerio del Interior,



Fdo: Ignacio Ulloa Rubio

El Fiscal General del Estado,



Fdo: Eduardo Torres-Dulce Lifante

El Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá



Fdo: Fernando Galván Reula,